Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	63.190.40.89.001.2019.00049.00
Asunto:	Auto inadmite reforma demanda y requiere
Demandante:	Igna Sugey Cuervo Ortiz
Demandados:	Cooperativa Integral de vivienda y servicios complementarios del Quindío y demás personas indeterminadas
Interlocutorio:	193

Procede el despacho a resolver sobre la reforma de la demanda[1], dentro del presente proceso.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos, se puede avizorar que no se cumple con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 93: "*Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito*".

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsane lo aquí mencionado so pena de rechazo de la reforma de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente reforma de la demanda para proceso verbal declaración de pertenencia, promovida por Igna Sugey Cuero Ortiz, identificada con C.C. 1.087.812.123, contra la Cooperativa Integral de Vivienda y Servicios Complementarios del Quindío, identificada con N.I.T. 90.002.589, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,

[1] Archivo digital No. 12.

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6397962dc469431db97a5d1acb24ae91e523b5a7deb09cbc3ae8d5326df5fb67**

Documento generado en 19/03/2024 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica